OTROSI No. 2 ADICION No 2 Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 20260043, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.602.118, en calidad Gerente de Contratación según Decreto es el 008 del 07 de enero y Acta es 006 del 07 de enero, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, de una parte, y por otra **SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con **NIT.826.000.923-1**, representada legalmente por **JAIME VARGAS SALAMANCA,** identificado con cédula número **74.187.056** expedida en Sogamoso con acta de posesión No 095 del 22 de marzo del 2024 , quien para los efectos del presente Contrato interadministrativo se llamara **LA ESE** , hemos convenido celebrar una modificación al presente Contrato interadministrativo **No. 20260043** de fecha **diez (10) de enero de 2026,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 10 **de enero del 2026 ,** se suscribe Contrato interadministrativo **No. 20260043** cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026, VIGENCIA 2026 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SWETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($793.435.785,00) M/CTE**. 3. Se pacta por el término de la vigencia fiscal 2026 sin exceder la misma**. 4.** Que el presente contrato fue susceptible de una adición el día 02 de julio del 2026 por un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (**$**320.007.068),** quedando como nuevo valor del contrato la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 1.113.442.853)** 5. Que a la gerencia de contratación se allego solicitud de modificación con fecha 17 de septiembre del 2026 donde la unidad ejecutora manifiesta: *Que el Municipio de Sogamoso firmo contrato interadministrativo No 20260043 con fecha de inicio el 10 de enero de 2026, por valor SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($793.435.785) M/CTE y plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2026. Que el 2 de julio se realizó adición y modificatorio 01, al contrato interadministrativo de acuerdo a la adición presupuestal municipal, con actividades que impactan en indicadores priorizados de morbilidad y mortalidad por enfermedades crónicas no trasmisibles, la desnutrición aguda en menores de 5 años, e indicadores de salud mental. Que actualmente por el indicador de VIH para el séptimo período epidemiológico del año 2026, se lleva un acumulado de 10 casos en lo trascurrido del 2026, el rango de edad de los pacientes notificados se encuentra entre 21-59 años, siendo del sexo masculino el 100%, y para Violencias en el séptimo periodo epidemiológico se lleva un acumulado de 499 casos , por lo cual se hace necesario fortalecer acciones para la prevención de enfermedades trasmisibles , la salud sexual y reproductiva y la prevención de violencias. Además en el marco de las directrices de la conmemoración del día de la eliminación de la violencia contra la mujer el 25 de noviembre de cada año, y los 16 días de activismo en la Política Nacional Intersectorial de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 2026-2035 (adoptada mediante la Resolución Conjunta 1350 de julio de 2026) deben desarrollarse acciones informativas y de movilización enfocadas a la prevención. Que el 10 de julio de 2026 la resolución conjunta 1350 de julio de 2026 de ministerio de salud y protección social, ministerio del trabajo, ministerio de educación y ministerio de la cultura se adopta la Política Nacional Intersectorial de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y se imparten instrucciones para su implementación, y una vez revisada deben desarrollarse acciones desde el componente de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por lo cual se hace necesario incluir acciones en el plan de intervenciones colectivas. Que Salud Sogamoso ESE dentro de las acciones que desarrolla del Plan de intervenciones colectivas cuenta con el personal y la capacidad técnica y financiera para desarrollar las actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en el marco de las tecnologías PIC definidas en la resolución 3280 de 2018 para los diferentes entornos y la resolución 1597 de 2025 del ministerio de salud y protección social* **.** **6**. Que el día 24 de septiembre del 2026 se reunión el comité de prórrogas y adiciones, conformado por la unidad ejecutora secretaria de salud, secretaria de hacienda, y por la gerencia de contratación, en sesión No 34 donde se determinó que la presente adición es necesaria, para la continua prestación de servicios, por lo que dan concepto de

viabilidad sobre su procedencia.**7.** Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*. **8.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **11.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 N° **2026002074** el cual se afectara por un valor de SESENTA **Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($69.055.615) M/CTE** para atender este gasto. **12***.* Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: CLAUSULA **PRIMERA**: **ADICIONAR** el valor del presente contrato en la suma**; SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($69.055.615) M/CTE, correspondiente a la siguiente actividad:**

N°	10. Actividades	12. TOTAL	21.TALENTO HUMANO	22. Cantidad	23. Unidad de medida	24. Programación de actividades					25.ESPECIFICACIONES TECNICAS	26.CRITERIOS Y SOPORTES REQUERIDOS PARA LA AUDITORIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	27. CODIGO CUPS DE OBLIGATORIO REPORTE
						I	II	III	IV	TOTAL			
58	Realizar actualización de Licencia Software SIBACOM Plus 2026 – Versión SERVIDOR: 2 (1 para ESE, 1 para secretaria de salud) , y actualización de licencias de captura Versión MINIPORTATIL : 8- y taller actualización	$ 9.500.000,00	NA	10	Licencias	0	0	0	10	10	Acorde con directrices Sesalub para Sibacom	Soportes de compra de licencias y acta de entrega y/o soporte de licencia servidor (1) a secretaria de salud	ACORDE A ANEXO 5 RESOLUCION 2336 DE 2027

	Realizar estrategia informativa que incluye movilización informativa itinerante fotográfica dirigida a población en general, en el marco del 25N conmemoración del día de la no violencia contra la mujer	$ 21.055.615 ,00	Psicología /trabajo social	2	Encuentros informativos	0	0	0	2	2	Documento anexo de lineamiento de ejecución de actividad y acorde con coordinación de secretaria de salud	Informe de planeación, informe de ejecución, soportes de entrega de material informativo, soportes logísticos, adquisión de paneles, y demás materiales listados de asistencia, evaluación de actividad	ACORDE A ANEXO 5 RESOLUCION 2336 DE 2027
	Desarrollo de estrategia informativa para la prevención de enfermedades trasmisibles y promoción de la salud mental mediante material informativo-maletas pedagógicas	$ 15.500.000,00	NA	12	MALETAS PEDAGOGICAS	0	0	0	12	12	NA	Soportes de adquisión y entrega de maletas pedagógicas	ACORDE A ANEXO 5 RESOLUCION 2336 DE 2046
	Realizar 3 encuentros informativos de 2 hr, dirigidos a grupos de jóvenes y adultos (SENA, UPTC, Instituciones educativas) para la prevención del ITS VIH, en el marco de la conmemoración de día del VIH, con entrega de material informativo	$ 13.000.000,00	Profesional certificado	3	TALLERES	0	0	0	3	3	Documento anexo de lineamiento de ejecución de actividad	Informe de planeación de metodología, informe de ejecución y evaluación de impacto por grupo, listados de asistentes, fotos, soportes de entrega de material informativo, soporte de entrega de refrigerios logística, copia de modelo de material entregado	ACORDE A ANEXO 5 RESOLUCION 2336 DE 2023
	Adquisión de pruebas rápidas para realizar en el marco de las jornadas de SSR de la actividad # 45 : Sífilis 100 , HB 50 y HC 50, VIH 300, dirigida a población de riesgo establecida por resolución 518 de 201, 1314 de 2020 y 295 de 2023 y población trabajadora de economía informal, con participación de equipos interdisciplinarios y acciones intersectoriales para la promoción de derechos SSR y prevención de ITS , VPH, prevención de ca de seno y cérvix, incluye logística y	$ 10.000.000	EBS: Enfermero, Medico, Psicólogo, técnico	100	PORCENTAJE	0	0	0	100	100	Las Jornadas deben ejecutarse cumpliendo con protocolos para tamizajes, y bioseguridad, los sectores priorizados deben ser coordinados con SS, se apoya con el documento operativo realizado por el referente de ssr de SS	Informe de planeación de jornada, informe de ejecución y evaluación de impacto por jornada, base de datos de tamizados, soportes y matriz de canalización efectiva, fotos, listados de asistentes, soportes de acciones informativas, servicios, acciones publicitarias, soportes de diseño y entrega de material educativo por jornada	ACORDE A ANEXO 5 RESOLUCION 2336 DE 2023

	talento humano requerida para 6 jornada, debe incluir protocolos para aplicación de pruebas, activacion y seguimiento efectivo a ruta de atención.												
TOTAL: $ 69.055.615,00													

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 del 2025.

N DE CDP	CUENTA	NOMBRE	PRODUCTO MGA	DETALLE SECTORIAL	FUENTE DEL RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2026002074	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/R.B SGP-SALUD PUBLICA	1905026	19.02.85	1.3.3.7.02	91122	$ 23.000.000,00
2026002074	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080011	Integración de Adolescentes y Jóvenes como promotores de salud para una ciudad saludable en el municipio de Sogamoso / SGP-SALUD PUBLICA	1905022	19.02.85	1.2.4.2.02	91122	$ 5.000.000,00
2026002074	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080011	Integración de Adolescentes y Jóvenes como promotores de salud para una ciudad saludable en el municipio de Sogamoso / SGP-SALUD PUBLICA	1905021	19.02.111	1.2.4.2.02	91122	$ 5.200.000,00
2026002074	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080011	Integración de Adolescentes y Jóvenes como promotores de salud para una ciudad saludable en el municipio de Sogamoso / SGP-SALUD PUBLICA	1905022	19.02.99	1.2.4.2.02	91122	$ 26.355.615,00
2026002074	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1905051	19.02.107	1.3.3.1.00	91122	$ 9.500.000,00
						TOTAL	$ 69.055.615,00

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA**: Son parte integral de esta modificación, al contrato No. 20260043 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela B- contratista
Reviso: Juan Manuel Pérez- gerente de contratación

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”